

CONSEJO ACADÉMICO

Resolución N°. CACAD-R-07-2021

Por la cual se adiciona como requisito de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, la aprobación de los cursos de nivelación de Precálculo para las carreras ingenieriles y de Matemática Básica para las carreras no ingenieriles

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°.18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°.17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que la Ley N°.17 de 9 de octubre de 1984, artículo 4 preceptúa que: "*La Universidad Tecnológica de Panamá adecuará sus planes, programas y actividades a los fines y necesidades de la realidad social panameña, basándose en el conocimiento integral de los fenómenos naturales, sociales y económicos en función de obtener para el país los mejores beneficios de la cultura científica y tecnológica, mediante la integración de la teoría y práctica como fundamento para que, sus integrantes y egresados, puedan responder a las necesidades del desarrollo integral de la Nación.*"

Que la Ley N°.17 de 9 de octubre de 1984, artículo 16, literal (d), dispone como funciones del Consejo Académico, entre otras: "*Elaborar y aprobar los mecanismos y normas de ingreso de los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que el Estatuto Universitario en sus artículos 253 y 255 preceptúa que:

"Artículo 253. Los estudiantes que desean ingresar a la Universidad Tecnológica de Panamá deberán aprobar los requisitos de ingreso establecidos por el Consejo Académico".

"Artículo 255. El Consejo Académico podrá modificar las disposiciones sobre el ingreso de estudiantes a la Universidad Tecnológica de Panamá y la clasificación de acuerdo con lo dispuesto en el acápite d) artículo 16 de la Ley 17 de 1984."

Por las consideraciones expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

...//...

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR como requisito de ingreso a la Universidad Tecnológica de Panamá, para los estudiantes que aspiran ingresar a las carreras ingenieriles, la aprobación del curso de nivelación de Precálculo y para los estudiantes que aspiran ingresar a las carreras no ingenieriles, el curso de Matemática Básica, para lo cual deberán obtener un puntaje igual o mayor a 61/100.

SEGUNDO: EXCEPTUAR de este requisito a los estudiantes del Programa de Mención Honorífica de la Universidad Tecnológica de Panamá y a los estudiantes que obtuvieron puntaje mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del total de la Prueba de Ubicación de la Universidad Tecnológica de Panamá, en virtud de los Acuerdos aprobados por el Consejo Académico en Reunión Ordinaria Virtual N°. 06-2021 de 7 de mayo de 2021, sobre exenciones a los estudiantes beneficiarios del Programa de Menciones Honoríficas y de incentivos a los estudiantes con altos puntajes en la Prueba de Ubicación.

TERCERO: DISPONER que mientras la Universidad Tecnológica de Panamá lo determine, podrán ingresar a las carreras ingenieriles al igual que a las no ingenieriles, los estudiantes que obtengan puntajes mayores o iguales a 50/100 y menores o iguales a 60/100 en los cursos de nivelación de Precálculo y Matemática Básica, pero sólo podrán cursar las asignaturas contempladas en su plan de estudio donde el curso de Precálculo o Matemática Básica no son prerrequisito. En este caso el estudiante tendrá un plazo no mayor de un año para aprobar el curso de Precálculo o Matemática Básica, ya sea a través de un curso o de un examen de suficiencia, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo Académico mediante Resolución N°. CACAD-R-04-2021 de 12 de febrero de 2021.

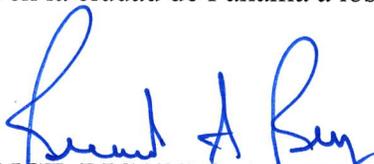
CUARTO: Esta Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley N°. 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley N°. 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley N°. 57 de 26 de julio de 1996.
- Estatuto Universitario.
- Resolución N°. CACAD-R-04-2021.
- Acuerdos del Consejo Académico Reunión Ordinaria Virtual N°. 06-2021 de 7 de mayo de 2021.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en la ciudad de Panamá a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).



MGT. RICARDO A. REYES B.

SECRETARIO GENERAL Y
SECRETARIO DEL CONSEJO ACADÉMICO



ING. HECTOR M. MONTEMAYOR Á.
RECTOR Y PRESIDENTE DEL
CONSEJO ACADÉMICO

Aprobado por el Consejo Académico en la reunión ordinaria virtual N°.08-2021 realizada a los cuatro (4) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021).